

ACU-IEEBCS-CME-LPZ- 006-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en Sesión Extraordinaria el Plan y calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 01 de diciembre del 2020, en Sesión Extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.6 Convocatoria. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, regidoras y regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los Partidos Políticos,

candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.9 Solicitud de Registro. - El día 28 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado Electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el partido político Nueva Alianza Baja California Sur

1.10 Requerimiento y desahogo. - El 30 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-LP-0109-2021, se le requirió al partido Nueva Alianza Baja California Sur, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 01 de abril del presente año, el Partido Político Nueva Alianza Baja California Sur por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son Órganos Desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los Procesos Electorales de los Partidos Políticos,

contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹

Así mismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los Partidos Políticos, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.²

En armonía con lo anterior, la Constitución General así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

Por tanto, la ley prevé que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.⁴

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 28 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito signado por C. Enrique Rivas Reyes, quien se ostenta como Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza Baja California Sur, respecto de la solicitud de

¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del partido político Nueva Alianza Baja California Sur, anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 30 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-0109-2021, se requirió la C. Refugio Mercedes Andrade Leyva en su carácter de Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Baja California Sur para que con fundamento en los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 29 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara la documentación requerida.

En tal virtud, en fecha 01 de abril del año en curso, la ciudadana dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento presentando la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1			
No.	Documento	Presidente	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal)	SI	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de presidente municipal)	SI	N/A

Tabla 2			
No.	Documento	Síndico	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No Aplica
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
6	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
7	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
8	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
9	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 3

No.	Documento	Primera Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
3	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
4	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
6	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
7	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 4

No.	Documento	Segunda Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No plica
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 5

No.	Documento	Tercera Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No Aplica
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 6			
No.	Documento	Cuarta Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 7			
No.	Documento	Quinta Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
3	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
4	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
6	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
7	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 8			
No.	Documento	Sexta Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No Aplica
2	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
3	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
4	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
6	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
7	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 9			
No.	Documento	Séptima Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
3	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
4	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
6	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
7	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 10			
No.	Documento	Octava Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	No Aplica
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidato y candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidata a la Presidencia Municipal.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito Mediante Oficio No. 73/9/2021, el C. ENRIQUE RIVAS REYES presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Baja California Sur Informa que "Por medio del presente, tengo a bien informarle que el Informe de ingresos y egresos del INE, entregado ante el Consejo Municipal, corresponde al Ing. GABRIEL ANDRADE LEYVA, debido a que él fue quien se registró como precandidato en nuestro proceso interno. Sin embargo, fue sustituido por decisión del Consejo Estatal de Nueva Alianza, para cumplir con el bloque de competitividad, quedando así la Lic. YUNUEN CUEVAS en su lugar, misma que no realizó proceso de precampaña, por lo tanto, por esta razón no aplica en su caso dicho informe."

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al Ayuntamiento de La Paz presentada por el partido político Nueva Alianza Baja California Sur, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio

Tabla 11. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Presidente Propietaria	YUNUEN CUEVAS URIAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	38 años
Candidata Presidente Suplente	MYRNA ANGELICA ALMADA BRERA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	38 años
Candidato Síndico Propietario	JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	44 años
Candidato Síndico Suplente	ROBERTO CARLOS MARTINEZ ZAVALA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	21 años
Primera Regidora Propietaria	ADRIANA ZARAGOZA CELIS	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	17 años
Primera Regidora Suplente	MARIA DORA LOPEZ HIGUERA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	22 años
Segundo Regidor Propietario	ENRIQUE RIVAS REYES	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	45 años
Segundo Regidor Suplente	LUIS ALBERTO PEREZ PEREZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	22 años
Tercera Regidora Propietaria	JAMAHI GARCIA VILLALOBOS	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	21 años
Tercera Regidora Suplente	ELIZABETH ARROYO CORPUS	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	18 años
Cuarto Regidor Propietario	JOSE ANTONIO MERCADO VIRGEN	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	41 años
Cuarto Regidor Suplente	NICOLAS GARCIA MUÑOS	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	21 años
Quinta Regidora Propietaria	ALIX DAVIS VEGA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	05 años

Tabla 11. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Quinta Regidora Suplente	RITA JUDITH AMADOR AMADOR	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	33 años
Sexta Regidora Propietaria	CLAUDIA MIREYA TORRES ANAYA	Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	20 años
Sexta Regidora Suplente	VERONICA LIZETH MEZA	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	39 años
Séptima Regidora Propietario	ADRIANA GUAGALUPE AMADOR BETANCOURT	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	47 años
Séptima Regidora suplente	HYPATIA IRENE SANTOS	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	29 años
Octavo Regidor Propietario	CESAR MARTIN VARGAS OROZCO	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	CIUDADANÍA	12 años
Octavo Regidor Propietario	GUILLERMO RAMOS VIRGEN	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial años	NO APLICA	23 años

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas y ciudadanos señalados en la tabla 11 de este acuerdo se desprenden de las copias simples y certificadas de las actas de nacimiento respectivas expedidas por la autoridad correspondiente, así como las constancias de residencia fueron emitidas por la Oficina de la autoridad correspondiente.

Actas de Nacimiento				Constancia de Residencia	
Cargo	No. Oficina	Municipio	Estado	Fecha de constancia de residencia	Expedición de constancia de residencia
Candidata Presidente Propietaria	Confidencial		Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Candidata Presidente Suplente	Confidencial		Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Candidato Síndico Propietario	Confidencial		Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Candidato Síndico Suplente	Confidencial		Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Primera Regidora Propietaria	Confidencial		Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Primera Regidora Suplente	Confidencial		Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.

Segundo Regidor Propietario	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Segundo Regidor Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Tercera Regidora Propietaria	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Tercera Regidora Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Cuarto Regidor Propietario	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Cuarto Regidor Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Quinta Regidora Propietaria	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Quinta Regidora Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Sexta Regidora Propietaria	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Sexta Regidora Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Séptima Regidora Propietaria	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Séptima Regidora Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Octavo Regidor Propietario	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.
Octavo Regidor Suplente	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.

[Handwritten signatures and initials]

Aunado a lo anterior como esta señalados en la tabla 11 de este acuerdo que fueron emitidas por la autoridad correspondiente.

Tabla 13.			
Certificado Ciudadanía			
	Cargo	Fecha de Emisión	Nombre y Cargo del Funcionario Municipal
1	Candidata Presidente Propietaria	NO APLICA	NO APLICA
2	Candidata Presidente Suplente	NO APLICA	NO APLICA
3	Candidato Síndico Propietaria	24/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
4	Candidato Síndico Suplente	NO APLICA	NO APLICA
5	Primera Regidora Propietaria	NO APLICA	NO APLICA
6	Primera Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA

7	Segundo Regidor Propietario	23/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
8	Segundo Regidor Suplente	NO APLICA	NO APLICA
9	Tercera Regidora Propietaria	23/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
10	Tercera Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
11	Cuarto Regidor Propietario	23/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
12	Cuarto Regidor Suplente	23/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
13	Quinta Regidora Propietaria	NO APLICA	NO APLICA
14	Quinta Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
15	Sexta Regidora Propietaria	26/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
16	Sexta Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
17	Séptima Regidora Propietario	NO APLICA	NO APLICA
18	Séptima Regidora suplente	NO APLICA	NO APLICA
19	Octavo Regidor Propietario	23/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaria de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
20	Octavo Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 BIS de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a las candidatas propietaria y suplente al cargo de Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en

pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.**

Así mismo, al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del Ayuntamiento presentada por el partido Nueva Alianza Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de Ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo Ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Así mismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las Presidencias Municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de Candidatas y Candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición, candidatura común

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de: Partido Político Nueva Alianza Baja California Sur

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Presidente Propietaria	YUNUEN CUEVAS URIAS	Mujer	
Candidata Presidente Suplente	MYRNA ANGELICA ALMADA BRERA		Mujer
Candidato Síndico Propietaria	JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA	Hombre	
Candidato Síndico Suplente	ROBERTO CARLOS MARTINEZ ZAVALA		Hombre
Candidata Primera Regidora Propietaria	ADRIANA ZARAGOZA CELIS	Mujer	
Candidata Primera Regidora Suplente	MARIA DORA LOPEZ HIGUERA		Mujer
Candidato Segundo Regidor Propietario	ENRIQUE RIVAS REYES	Hombre	
Candidato Segundo Regidor Suplente	LUIS ALBERTO PEREZ PEREZ		Hombre
Candidata Tercera Regidora Propietaria	JAMAHI GARCIA VILLALOBOS	Mujer	
Candidata Tercera Regidora Suplente	ELIZABETH ARROYO CORPUS		Mujer
Candidato Cuarto Regidor Propietario	JOSE ANTONIO MERCADO VIRGEN	Hombre	
Candidato Cuarto Regidor Suplente	NICOLAS GARCIA MUÑOS		Hombre
Candidata Quinta Regidora Propietaria	ALIX DAVIS VEGA	Mujer	
Candidata Quinta Regidora Suplente	RITA JUDITH AMADOR AMADOR		Mujer
Candidata Sexta Regidora Propietaria	CLAUDIA MIREYA TORRES ANAYA	Mujer	
Candidata Sexta Regidora Suplente	VERONICA LIZETH MEZA		Mujer

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Séptima Regidora Propietaria	ADRIANA GUAGALUPE AMADOR BETANCOURT	Mujer	
Candidata Séptima Regidora Suplente	HYPATIA IRENE SANTOS RAMOS		Mujer
Candidato Octavo Regidor Propietario	CESAR MARTIN VARGAS OROZCO	Hombre	
Candidato Octavo Regidor Propietario	GUILLERMO RAMOS VIRGEN		Hombre

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

De presentarse planillas que excedan en el registro de fórmulas que mayoritariamente correspondan a MUJERES en la candidatura propietaria, como se han pronunciado en diversas ocasiones los órganos jurisdiccionales⁵, podrá considerarse procedente el registro de fórmulas que excedan la Paridad de Género, hacia el género mujer, toda vez que se privilegia la obtención de mayores espacios en las postulaciones para el género que históricamente en la entidad ha sido subrepresentado, inclusive si no se observa la alternancia de género si es para lograr la maximización de los derechos político electorales de las mujeres.

Lo anterior guarda directa vinculación con lo presentado por el partido político en cuestión, dentro de las postulaciones que realiza al interior de la planilla toda vez que se observa, que a la luz de los argumentos antes vertidos, postuló mayor número de fórmulas compuestas por mujeres, lo que para esta autoridad es factible y es armónico a los fines de la Igualdad sustantiva y de la Paridad de Género.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de La Paz

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

1. Para efectos del proceso local electoral 2020-2021 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los Ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por **Confidencial** para cualquier cargo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del Reglamento para el Registro.
2. Para efectos del proceso local electoral 2020-2021 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las planillas a los ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una

⁵ Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**; Jurisprudencia 28/2015. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**; SUP-REC-0100-2021; SUP-JRC-14/2020, SUP-JRC-4/2018, SUP-RAP-726/2017 y acumulados, SUP-REC-825/2016.

fórmula integrada por [Confidencial] para cualquier cargo, debiendo acompañar el registro con el formato [Confidencial]. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

TABLA 14. ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS			
Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
1	Confidencial	TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIA	JAMAHI GARCIA VILLALOBOS
		TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	ELIZABETH ARROYO CORPUS
2	Confidencial Confidencial	SINDICATURA PROPIETARIO	JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA
		SINDICATURA SUPLENTE	ROBERTO CARLOS MARTINEZ ZAVALA

Se observa que para este municipio se postuló una fórmula compuesta por personas [Confidencial] para lo cual se presenta como requisito de elegibilidad el acta de nacimiento.

Se observa que para este municipio se postuló una fórmula compuesta por personas de [Confidencial] [Confidencial] presentando para ello, el formato denominado [Confidencial].

Por lo cual este Consejo Municipal Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las Acciones Afirmativas diseñadas para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

Como se observa, derivado de las postulaciones se integraron personas que informaron de encontrarse en situación de interseccionalidad en este proceso local electoral 2020-2021.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentada por: el partido político Nueva Alianza Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Así mismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de La Paz, presentada por el partido político Nueva Alianza Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a la ciudadana **YUNUEN CUEVAS URIAS** candidata al cargo de la Presidencia Municipal de la planilla del partido político Nueva Alianza Baja California Sur del Ayuntamiento de La Paz.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la representante propietaria del partido político Nueva Alianza Baja California Sur de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el Sitio Web Institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Especial del Consejo Municipal Electoral de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 00 de abril del 2020, por UNANIMIDAD de votos del Consejero Electoral y Consejeras Electorales: Consejero Electoral Álvaro Francisco Madrigal Martínez, Consejera Electoral María Esther Velázquez Villegas, Consejera Electoral Margarita Ortega Embrión, Consejera Electoral María Alejandra González Mayoral y Consejera Presidenta Martha Adriana Carballo Hiraes, integrantes del Consejo Municipal Electoral La Paz.

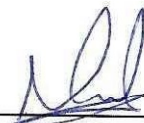


Martha Adriana Carballo Hiraes

Consejera Presidenta del Consejo Municipal La Paz
del Instituto Electoral de Baja California Sur



**IEE
BCS**



Samuel Salvador Navarro García

Secretario General del Consejo Municipal La Paz del
Instituto Electoral de Baja California Sur

**CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL LA PAZ**